

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 28 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR FEDATARIO

MADELEINE INES YUCRA HUAUYA
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES

03 NOV. 2021

VISTOS: El Memorando N° 1096-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, Informe N° 376-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 104-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Subgerencia de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, sobre Conformación de Comisión de Planeamiento Estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 y del Equipo Técnico de Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, el numeral 2 del artículo 195° señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 2) Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales"; asimismo, el artículo 6° refiere que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; por otro lado, el numeral 6 y 8 del artículo 20° señala como atribuciones del Alcalde: "6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y 8) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el mismo que en su numeral 2.1 del artículo 2° señala respecto a la creación y finalidad del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico que: "Crease el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país"; y en su numeral 2.2 establece: "Crease el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional (...).";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual en el literal a) del numeral 3.1 del punto 3) señala: "(...) En un Estado unitario y descentralizado, las Políticas Públicas son las que permiten ingresar y dar coherencia a la intervención del Estado al servicio del ciudadano, a través de los objetivos establecidos en los Planes Gubernamentales, los Sectoriales, así como en los Planes Regionales y Locales de Desarrollo Concertado (...).";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD se aprueba la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, denominada "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", la misma que fue modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, el cual tiene por objetivo establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional –PEDN y que en su artículo 6° señala respecto al ciclo



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 28 de octubre del 2021



de planeamiento estratégico para la mejora continua que: "(...) Para la formulación y actualización de políticas y planes estratégicos, se aplica un ciclo compuesto por las cuatro fases interrelacionadas que se orientan hacia el pleno desarrollo humano en un ambiente equilibrado, las cuales son: Fase 1: El conocimiento integral de la realidad (...) Fase 2: El futuro deseado (...) Fase 3: Políticas y planes coordinados (...) Fase 4: Seguimiento y la evaluación para la mejora continua (...); asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7° de la acotada Directiva establece respecto a las relaciones entre niveles de políticas que: "(...) los gobiernos regionales y locales formulan políticas públicas en asuntos de su competencia y para el ámbito territorial de su jurisdicción, dentro del marco de esas políticas, considerando las necesidades y prioridades específicas de su población, así como las condicionantes de su territorio"; el literal c) del numeral 7.2 respecto a la relación entre políticas y planes en cada nivel insta: "Las políticas territoriales, a nivel regional y local, se concretan en los planes de desarrollo regional concertado – PDRC y planes de desarrollo local concertado – PDLC (...); y, la cuarta disposición complementaria transitoria refiere respecto a la aprobación de instrumentos metodológicos que: "La Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba la actualización de guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de políticas y planes a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.";

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, la misma que fue modificada con Resolución de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, y posteriormente modificada con Resolución de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, que establece en su numeral 4.2 del punto 4) respecto a la Comisión de Planeamiento Estratégico que: "(...) el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión. La Comisión de Planeamiento Estratégico interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua (...). El titular del Pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación a largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, Política General de Gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda.";

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala como una de las funciones de planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, entre otras, las de: "Dirigir la formulación del Plan de Desarrollo Concertado Local (PDCL), Plan Estratégico Institucional (PEI) (...)."; asimismo, el numeral 26.15 del artículo 26° establece como una de las funciones administrativas y ejecutoras de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, entre otras, las de: "Elaborar el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Estratégico Institucional (PEI) (...).";

Que, mediante Informe N° 104-2021-UPEMPI-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones informa que, teniendo en consideración la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" y a fin de formular el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Villa el Salvador – PDLC en articulación con los demás niveles de gobierno y la sociedad, es necesaria la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico que dirijan dicho proceso, por lo que, propone a las Unidades Orgánicas que lo conformarían, por lo cual, solicita opinión legal pertinente;

Que, con Informe N° 376-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominado "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" y en el numeral 4.1 y 4.2 del punto 4) de la Guía para



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista
MADELEINE INES YUCRA HUAUYA
FEDATARIO
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES
03 NOV 2021

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 28 de octubre del 2021

el Planeamiento Institucional aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-03 NOV 2021, Directivo N° 033-03 NOV 2021, 2017/CEPLAN/PCD y modificada con Resolución de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, emite opinión legal precisando que resulta procedente emitir una Resolución de Alcaldía mediante el cual se dé inicio al proceso de planeamiento estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 del distrito de Villa el Salvador y se conforme la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento;

Que, mediante Memorando N° 1096-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal considerando lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se conforme la Comisión de Planeamiento Estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 y del Equipo Técnico de Planeamiento, que coadyuvara al desarrollo del citado Plan;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal sobre la conformación de los miembros dispuestos en la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR INICIO AL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2022-2030 EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Comisión de Planeamiento Estratégico, conformada por los siguientes miembros:

- El Alcalde de la Municipalidad de Villa el Salvador Presidente
- El/la Gerente Municipal
- El/la Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Secretario
- El/la Gerente de Rentas y Administración Tributaria
- El/la Gerente de Desarrollo Económico y Licencias
- El/la Gerente de Desarrollo Urbano
- El/la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
- El/la Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- El/la Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial
- El/la Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones
- El/la Subgerente de Participación Ciudadana
- El/la Jefe del Área de Gestión de Riesgo de Desastre

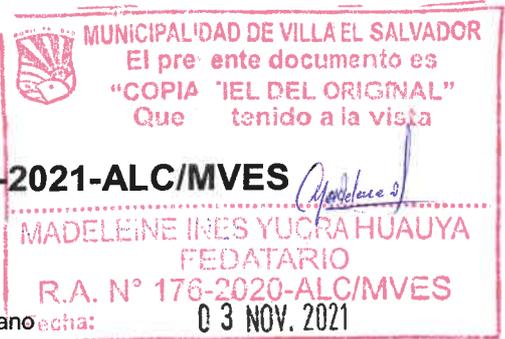
ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Equipo Técnico de Planeamiento, el cual estará integrado

por:

- El/la Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Presidente
- Un representante de la Unidad de Planeamiento Estratégico Modernización y Programación de Inversiones Secretario
- Un representante de la Gerencia Municipal
- Un representante de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2021-ALC/MVES

Villa el Salvador, 28 de octubre del 2021

- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano
- Un representante de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- Un representante de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Un representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial
- Un representante de la Subgerencia de Participación Ciudadana
- Un representante del Área de Riesgo de Desastre

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030, considerando la normatividad de la materia, debiendo precisar que en ausencia del Alcalde, el Gerente Municipal la presidirá.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a los miembros del Equipo Técnico coadyuvar a la Comisión de Planeamiento Estratégico con la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto coordinar con las Unidades Orgánicas que conforman el Equipo Técnico de Planeamiento, nombrar a sus representantes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
CÉCILIA PILAR GLORIA ALFARO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE

